

Indemnizaciones por invalidez, incapacidad y fallecimiento: distinto tratamiento en las universidades públicas de Madrid

CCOO reclama la aplicación en todas las universidades, con carácter de mínimos, de las cantidades acordadas en los convenios y acuerdos debidamente actualizadas

Los acuerdos y convenios en vigor garantizan al conjunto de las personas trabajadoras de las universidades públicas madrileñas la percepción de unas cantidades para atender situaciones excepcionales como serían las de incapacidad permanente absoluta, gran invalidez y el fallecimiento. Las cantidades para cada supuesto contempladas en dichos acuerdos y convenios, con carácter de mínimos, deberían actualizarse anualmente con el incremento que establezca la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid, tras los acuerdos alcanzados en 2010 en el seno de las Comisiones Paritarias de Seguimiento, Desarrollo e Interpretación de estos acuerdos y convenios.

La normativa presupuestaria de aplicación para el año 2024 establece que las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público de la Comunidad de Madrid, del que forman parte las Universidades Públicas, **se incrementarán en un 2%** respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023. Por lo tanto, las cantidades de aplicación para estos supuestos deberán actualizarse en este mismo porcentaje en relación con las de 2023, de tal forma que, en 2024, las cantidades correspondientes a estos conceptos, con carácter de mínimos, deberían ser las siguientes:

INDEMNIZACIONES POR INVALIDEZ Y MUERTE	
Supuesto	2024
Gran Invalidez o Fallecimiento	21.205,26
Incapacidad Permanente o Absoluta	19.614,97

Sin embargo, las universidades consideran, con carácter general y de partida, que las cantidades mínimas de aplicación en estos supuestos deben ser las reflejadas en los convenios y acuerdos sin actualizarse, ya que interpretan, de manera interesada, la normativa presupuestaria de la Comunidad de Madrid no permite dicha actualización:

Supuesto	Cantidades de aplicación según los acuerdos en vigor	Cantidades que las universidades entienden de aplicación con carácter de mínimos (*)
	Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio (2%)	
Gran Invalidez o Fallecimiento	21.205,26	17.724,36
Incapacidad Permanente Absoluta	19.614,97	16.395,12

(*) Datos facilitados por las universidades en las reuniones de la comisiones paritarias de seguimiento, desarrollo e interpretación de los convenios y acuerdos en vigor del PTGAS celebradas el día 11 de octubre de 2024.

La realidad de cada universidad es diversa, toda vez que mientras algunas tienen suscritas pólizas de seguro para atender estas situaciones, otras abonan directamente las cantidades que entienden de aplicación. Así:

- **UAM:** tienen cubiertas estas contingencias mediante seguros colectivos con primas por encima de las cantidades que deben aplicarse en virtud de los acuerdos en vigor. La prima asciende a 22.500 euros en todos los supuestos.
- **UAH:** Las cantidades del seguro colectivo de vida y accidente contratado se sitúan por encima de las que deben aplicarse en virtud de los acuerdos en vigor: se abona directamente la cantidad de 22.000 euros en caso de fallecimiento e incapacidad permanente absoluta y gran invalidez, y 36.000 euros en el supuesto de invalidez permanente absoluta por accidente.
- **UC3M:** atiende estas situaciones mediante una póliza de seguro colectivo que contempla abonar 20.000 euros en caso de fallecimiento y 36.000 euros en los supuestos de incapacidad permanente absoluta y en el de gran invalidez. CCOO viene reclamando repetidamente en las Mesas la necesidad de incrementar las primas para el caso del fallecimiento, que se encuentra por debajo de las cantidades actualizadas. En este sentido, en las últimas reuniones de las Comisiones Paritaria del PAS, la UC3M ha expresado su voluntad de actualizar, en base a los acuerdos y convenios en vigor, la cantidad correspondiente al supuesto de fallecimiento.
- **URJC:** ha ajustado la prima del seguro contratado para cubrir estas contingencias en las cantidades exactas que se corresponden a la aplicación de los acuerdos en vigor antes de la actualización del 2%. Para ello, han solicitado a la empresa con la que se contrata la cobertura de estas contingencias la actualización de las cantidades que figuran en la póliza.
- **UCM:** con fecha 14 de diciembre de 2018 se firmó un acuerdo en la Mesa Sindical de la universidad por el que se fijaba la indemnización para estas situaciones en 18.500 euros desde el 1 de enero de ese año, actualizándose estas cantidades con los incrementos de subida salarial que se establezcan para cada ejercicio en la Ley de Presupuestos Generales del Estado (LPGE), sin ninguna otra limitación. La aplicación de este acuerdo supondría para 2024 una cantidad de 21.205,26 euros. Sin embargo, la UCM aplica la cantidad de 20.419,09 euros para todos los supuestos. Esta diferencia responde al hecho de que **la UCM no aplicó la actualización de las cantidades en el año 2020 (19.341,75 euros) en el 0,9% establecido en la LPGE para 2021, lo que carece de cualquier justificación y supone una vulneración directa de los acuerdos firmados. En este sentido, CCOO ha reclamado a la UCM la aplicación de las cantidades actualizadas que resultan de aplicación en virtud de los acuerdos y convenios.**
- **UPM:** en las reuniones de las comisiones paritarias del PTGAS la UPM manifiesta que abona directamente las cantidades de 13.000 euros por invalidez y 14.000 euros por fallecimiento (lo que entienden que representa el 70% de las cantidades a abonar), **unas cantidades que están incluso por debajo de las cantidades mínimas reconocidas por las universidades y reflejadas en los acuerdos y convenios**, todo ello sin conocimiento ni negociación con la representación de las personas trabajadoras. **La UPM ni siquiera aplica las cantidades que las universidades aportan en las tablas como de mínimos, lo que resulta vergonzoso.** Nada puede justificar que en unas situaciones tan especiales y desgraciadas como estas (el fallecimiento, una invalidez o incapacidad), una universidad pública no reconozca tan siquiera las cantidades mínimas que se garantizan en el resto de universidades. Este criterio demuestra una absoluta falta de sensibilidad hacia sus plantillas en unas circunstancias en las que se espera el apoyo y respeto de la universidad. **Desde CCOO reclamamos al nuevo equipo rectoral de forma inmediata la rectificación de este criterio por parte de la UPM y el reconocimiento de las cantidades mínimas que resultan de la actualización de aquellas que se reflejan en los acuerdos y convenios en vigor.**

CCOO informa

Nº 57 / 2024

3

Sector: **Comunidad universitaria**

Lo primero las personas

Universidad	Fallecimiento e Invalidez Permanente por enfermedad o accidente	Gran Invalidez por enfermedad o accidente	Fallecimiento	Gran Invalidez o Fallecimiento	Invalidez Absoluta o Permanente
UAM	22.500	25.000			
UC3M			20.000		36.000
URJC				21.205,26 <i>Se ha solicitado a la compañía de seguros actualizar la póliza en estas cantidades</i>	19.614,97 <i>Se ha solicitado a la compañía de seguros actualizar la póliza en estas cantidades</i>
UAH	36.060 (Invalidez Permanente Absoluta)	36.060		22.000	22.000
UCM				20.419,09	20.419,09
UPM				14.000	13.000
Cantidades de aplicación según los acuerdos y convenios en vigor			21.205,26		19.614,97

- AA** Universidad que abona cantidades por debajo de las que resultan de aplicación en virtud de los acuerdos y convenios en vigor
- AA** Universidad que abona cantidades por encima de las que resultan de aplicación en virtud de los acuerdos y convenios en vigor
- AA** Universidad que, según el supuesto, abona cantidades superiores o inferiores a las que serían de aplicación.

Ningunear o escatimar parte de las indemnizaciones para las personas trabajadoras y sus familias en estas situaciones resulta, en el mejor de los casos, impresentable. Precisamente en aquellos momentos en que más se necesita el respaldo de la universidad es cuando algunos gestores anteponen criterios injustificables para lesionar en sus derechos a personas en una situación absolutamente extraordinaria y desafortunada.

CCOO reclama a las universidades la aplicación inmediata, con carácter de mínimos, de las cantidades actualizadas en estos supuestos y, en la medida en que sea posible, superarlas por la vía que consideren más ajustada (abono directo, póliza de seguro, etc.). Aquellas universidades que no cumplan con lo que entendemos es una obligación moral evidenciarán ante sus plantillas la falta de compromiso, consideración, solidaridad y sensibilidad de unos gestores que, en estas circunstancias, nos avergüenzan con sus actuaciones.

El sindicalismo de CCOO sigue demostrando su utilidad para mejorar la vida de las personas trabajadoras

¿Aún no te has afiliado? ¿A qué esperas?



ACTUAR
es esencial
PARA LO QUE PASE
CCOO

AFILIATE a CCOO: TE INTERESA

Madrid, a 11 de diciembre de 2024